

APRUEBA MODIFICACION CONTRATO OBRAS VARIAS POBLACION LOS TALAVERAS.

DECRETO EX. N° **553**

MELIPILLA, **17 FEB. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) La Modificación Contrato "Obras Varias Población Los Talaveras", suscrito con fecha 14 de febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Constructora Vima Limitada;

b) El Memorandum Interno N°063/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Modificación Contrato "**Obras Varias Población Los Talaveras**", suscrito con fecha 14 de febrero de 2012, entre don José Antonio Guerra Silva, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad N°10.792.973-8, en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Melipilla, y la Sociedad Constructora VIMA Limitada, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°78.266.470-0, representada por don a Douglas Manuel Puebla Nieto, chileno, casado, técnico en construcción, cédula nacional de identidad N°5.551.257-4, ambos con domicilio en Calle Inca de Oro N° 7.710, Comuna La Granja, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.


PALIDAD
ETARIO
CIPAL *
LIPILLA
JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/dom.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPILA



REPERTORIO N° 228/2012

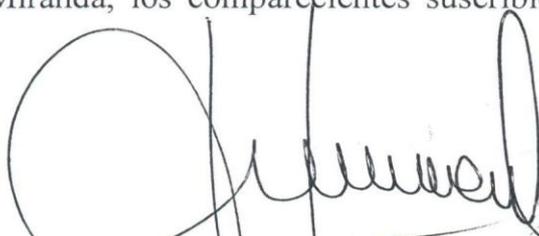
MODIFICACIÓN CONTRATO
“OBRAS VARIAS POBLACIÓN LOS TALAVERAS”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“CONSTRUCTORA VIMA LIMITADA”

En Melipilla, República de Chile, a catorce de Febrero de dos mil doce, ante mi **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparece por una parte don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres guión ocho, en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol

Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra la sociedad “**CONSTRUCTORA VIMA LIMITADA**”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta guión cero, representada por don **DOUGLAS MANUEL PUEBLA NIETO**, chileno, casado, técnico en construcción, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete guión cuatro, ambos con domicilio en Calle Inca de Oro, número siete mil setecientos diez, comuna La Granja, Santiago, de paso en esta, en adelante “El Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto Exento número novecientos treinta y seis, de fecha trece de mayo de dos mil once que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; b) El Decreto Exento número mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, que Adjudica licitación Pública Obras Varias Población Los Talaveras; c) El contrato de Obras Varias Población Los Talaveras, suscrito con fecha catorce de julio de dos mil once; d) Decreto Exento número mil trescientos veintisiete, de fecha diecinueve de julio de dos mil once, que Aprueba Contrato Obras Varias

Población Los Talaveras; e) El Decreto Exento número dos mil ciento sesenta y ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil once, que Aprueba Aumento de Plazo de la Obra denominada Obras Varias Población Los Talaveras; f) Modificación contrato Obras Varias Población Los Talaveras, de fecha siete de diciembre de dos mil once; g) El Decreto Exento número dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha quince de diciembre de dos mil once, que aprueba Modificación de Contrato Obras Varias Población Los Talaveras; h) El decreto Exento número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, que aprueba Aumento de Plazo de Contrato Obras Varias Población Los Talaveras; i) Decreto exento número ciento noventa y cuatro, de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, que modifica Decreto exento número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once; j) El Ordinario número quince, de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, del Director de Obras Municipales; k) Teniendo presente las facultades que confiere la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; l) El Decreto Exento número doscientos cuarenta y cinco de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, que aprueba aumento de plazo de la obra denominada Obras Varias Población Los Talaveras. **SEGUNDO.**

ANTECEDENTES. Con fecha catorce de julio de dos mil once, ante el Notario de Melipilla don Jaime Contreras Miranda, los comparecientes suscribieron el contrato "Obras



CONTRERAS



Varias Población Los Talaveras”. Dicho contrato fue modificado mediante escrituras públicas de fecha siete de diciembre de dos mil once y con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, suscritas ante el mismo Notario referido.

TERCERO. AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

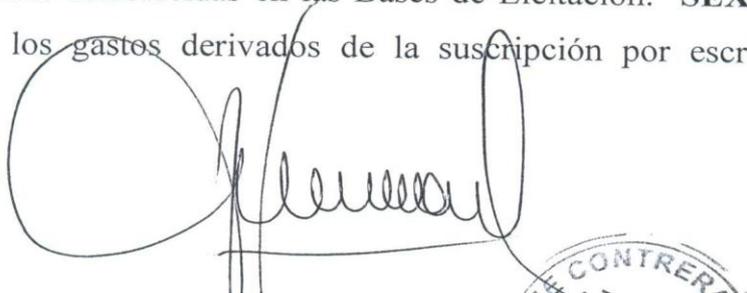
Mediante el presente instrumento, los comparecientes de común acuerdo vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de aumentar el plazo convenido para la ejecución de las obras en la cantidad de treinta días corridos a contar del último aumento de obra aprobado, cuyo vencimiento es el veinticinco de enero de dos mil doce.

CUARTO: En virtud de la ampliación del plazo referido en la cláusula anterior, se modifica además la cláusula Sexto del contrato individualizado en la cláusula Segunda en el sentido que la vigencia de la garantía entregada por la Sociedad “**Constructora Vima Limitada**”, será de noventa días de vencido el nuevo plazo ampliado en la **cláusula tercero** de ésta escritura.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla, que reemplaza el documento de garantía del fiel cumplimiento del contrato, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento contempla en nuevo plazo de aumento del proyecto indicado en la cláusula Tercero precedente. El documento mencionado debe cumplir con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.

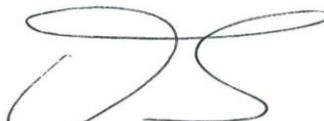
SEXTO: Todos los gastos derivados de la suscripción por escritura



pública del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla. **OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería de don **José Antonio Guerra Silva**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en calidad de Alcalde Subrogante consta del Decreto Exento P número ciento cuarenta de fecha tres de febrero de dos mil doce. La personería de don **Douglas Manuel Puebla Nieto**, para representar a la empresa “Constructora Vima Limitada”, de la escritura pública de modificación de la Sociedad , de fecha ocho de septiembre de dos mil tres, otorgada ante don Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público, Titular de la Trigésima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Previa lectura, las partes firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 228/2012


JOSE ANTONIO GUERRA SILVA


DOUGLAS MANUEL PUEBLA NIETO







5



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 228 Doy fe. Melipilla 16 FEB 2012